Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

dicho licen.do Juan gregorio en todo sea con
comodidad de la villa madrid y marco trein
ta de mil y seiscientos y cinquenta y uno = y conforme
a el dho auto fue acordado que debiamos
de mandar dar esta nra carta para vos. En la
dicha razon y nos tubimoslo por bien por la
qual los mandamos que como con ella
heredes requeridos por parte del dho lic.do
Juan gregorio ansa lido beais el dho auto
suso incorporado y lo guardeis cumplais
y executeis segun y de la forma
y manera que en el se contiene y
declara y contra su thenor y forma
no bais ni pasais ni consentais yr
ni pasar en manera alguna so
pena de la nuestra merced y de cin
quenta mil marauedis para la
nuestra camara de la qual dha pena
mandamos a qualquier escribano
o consejo que de testimonio de ello
dada en madrid a treinta y uno
de marco de mil y seiscientos y
cinquenta y un años enmendado
marco, el conde de penaranda
licenciado don Juan Aron y zu
niga licenciado don Antonio de
benavides = licenciado don matheo
de villa marin roldan = yo fran.co de
quebedo escribano de camara del Reynno
S.or la hice escrivir por su m.do con acuerdo
de los de su cons.o de las ordenes. Res.da fran.co de
quebedo = chanciller Juan gomez